



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 410-2026-UNF/CO

Sullana, 26 de junio de 2026.

VISTOS:

Carta Nº 009-2026-UNF-VPAC/DRRR de fecha 15 de mayo de 2026; Oficio Nº 602-2026-UNF-VPAC/FIAB de fecha 19 de mayo de 2026; Oficio Nº 1786-2026-UNF-VPAC de fecha 20 de mayo de 2026; Oficio Nº 229-2026-UNF-OAJ de fecha 27 de mayo de 2026; Oficio Nº 1914-2026-UNF-VPAC de fecha 29 de mayo de 2026; Oficio Nº 289-2026-UNF-VPIN de fecha 29 de mayo de 2026; Oficio Nº 273-2026-UNF-VPIN de fecha 22 de mayo de 2026; Oficio Nº 237-2026-UNF-OAJ de fecha 01 de junio de 2026; Oficio Nº 299-2026-UNF-VPIN de fecha 02 de junio de 2026; Informe Nº 075-2026-UNF-VPIN/DGI/UPI-MONITOR-VAHV de fecha 08 de junio de 2026; Informe Nº 234-2026-UNF-VPIN/DGI/UPI de fecha 09 de junio de 2026; Informe Nº 327-2026-UNF-VPIN/DGI de fecha 10 de junio de 2026; Oficio Nº 317-2026-UNF-VPIN de fecha 12 de junio de 2026; Oficio Nº 21411-2026-UNF-VPAC de fecha 22 de junio de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley Nº 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8º de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora Nº 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- Los Coordinadores de Facultad, tiene atribuciones de Decano.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Asimismo, en el artículo 87° del Estatuto Institucional, titulado "Los docentes de la UNF" establece que:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Los docentes de la universidad son profesionales especializados que realizan funciones de enseñanza, investigación, tutoría, proyección y responsabilidad social, además de capacitación permanente, producción intelectual, promoción de la cultura, creación y promoción del arte, producción de bienes, prestación de servicios, gestión universitaria en los ámbitos que les corresponde y otros de acuerdo con los principios y fines de la universidad.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 916-2024-UNF/CO se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Frontera (ROF- UNF), en donde el artículo 76° prescribe, como una atribución del Consejo de Facultad, la de:

76.10. Autorizar licencia por capacitación, pasantías, mentorías a los docentes de la Facultad concordante con el Plan de Capacitación Docente y elevarlo al Consejo Universitario para su ratificación.

Que, a través de la Resolución de Comisión Organizadora N° 061-2019-UNF/CO de fecha 13 de febrero de 2019 se aprobó el Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento Docentes, el mismo que establece lo siguiente:

Artículo 5°: Capacitación Docente

La capacitación docente es un proceso de enseñanza – aprendizaje por el cual el docente adquiere nuevas destrezas y conocimientos, que promueve una mejora en el perfil profesional y general un cambio de actitud en el mismo.

La capacitación docente estimula el proceso de reflexión sobre la realidad y desarrolla la potencialidad creativa, con el propósito de modificar la realidad académica en búsqueda de condiciones que permitan mejorar el desempeño laboral.

Asimismo, dicho Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento Docentes, establece que, entre los **Tipos de Capacitación**, expresa que: La capacitación docente se puede clasificar de la siguiente manera:

Según el lugar donde se realiza:

- a. Interna**, si se desarrolla en los ambientes de la universidad o bajo su dominio.
- b. Externa**, si se desarrolla fuera de los ambientes de la universidad por otra institución.

Según la relación con los fines y planes institucionales:

- a. Oficializada**, si las experiencias académicas y programas de capacitación están referidas al cumplimiento de los objetivos de los planes institucionales, a mejorar el desempeño funcional del docente y son auspiciadas o subvencionadas por la universidad.
- b. No oficializada**, si las experiencias académicas y programas de capacitación tienen relación con el interés personal del docente y este cuenta con el permiso para realizarla, pero no con la subvención de la universidad.

Según el proceso de capacitación:

- a. Formación Continua**, cuando la capacitación o el fortalecimiento de capacidades se desarrolla a través de experiencias académicas cortas, sea como participante, invitado o



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

asistente (cursos, seminarios, talleres, simposios, mesas redondas, espacios de actualización y perfeccionamiento, diplomados, cursos de posgrado, pasantías, entre otros) conducente a otorgar el certificado correspondiente.

b. Estudios de Posgrado, que conducen a la obtención de un grado académico en el nivel de posgrado, estos incluyen: Especialidad, Segunda Especialidad, Maestrías, Doctorado, y Estudios Posdoctorales.

Según la modalidad en que se ejecuta:

a. Presencial, cuando la capacitación o fortalecimiento de capacidades se desarrolla a través de experiencias académicas con la participación física del docente, la UNF reconoce estudios de pregrado, posgrado y cualquier curso de formación continua bajo esta modalidad.

b. Semipresencial, cuando la capacitación o el fortalecimiento de capacidades se desarrolla a través de experiencias académicas con la asistencia del 75% del participante, y el porcentaje faltante se cumple mediante trabajos encargados, aula virtual, teleconferencias o vía internet, la UNF solo reconoce cursos de formación continua desarrollados por universidades que no conduzcan a grado académico.

c. No Presencial, cuando la capacitación o fortalecimiento de capacidades se desarrolla a través de experiencias académicas vía internet, teleconferencia, correo, sin la presencia física del docente en el mismo, la UNF no reconoce las experiencias académicas bajo esta modalidad.

Que, el mencionado Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento Docentes, en su artículo 19° establece los **requisitos a cumplir para la licencia por capacitación externa oficializada**, y según el detalle siguiente son:

- Solicitud del docente, dirigida al Rector de la Universidad.**
- Ser docente nombrado o tener más de dos años de servicios en la UNF, como docente contratado en plaza presupuestada.**
- La experiencia académica tenga relación con la especialidad y área que desarrolla el docente en su Departamento Académico, en el marco del logro de los fines institucionales, debiendo de preferencia formar parte del Plan Anual de Capacitación de la Universidad.**
- Constancia de Aceptación de la universidad o institución en la que realizará los estudios.**
- Acreditación de beca o subvención de estudios a realizar, excepcionalmente se concederá sin este requisito si los estudios a realizar convienen a los intereses académicos institucionales y que tales estudios sean costeados por el docente.**
- Informe favorable del Decano de Facultad.**
- Resolución de aprobación del Consejo de Facultad.**

Que, mediante Carta N° 009-2026-UNF-VPAC/DRRR, de fecha 15 de mayo de 2026, el Dr. David Roberto Ricse Reyes solicita permiso de reprogramación para realizar la pasantía en Ilo (Moquegua) correspondiente para los días comprendidos del 31 de mayo al 09 de junio del presente año.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA



Que, con Oficio N° 1639-2026-UNF-VPAC de fecha 08 de mayo de 2026, el Vicepresidente Académico solicita a la Unidad de Recursos Humanos la opinión técnica sobre licencia con goce de haber del docente Dr. David Roberto Ricse Reyes.

Que, mediante Informe N° 113-2026-UNF-P-DGA/URH de fecha 13 de mayo de 2026, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos emite opinión de viabilidad a la solicitud de licencia con goce de haber del docente Dr. David Roberto Ricse Reyes, al verificar que la capacitación se encuentra enmarcada en los requisitos establecidos en el Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento señalando que es una capacitación externa, oficializada de competencia docente, de formación continua, presencial, participante y de segundo nivel.

Que, con Oficio N° 602-2026-UNF-VPAC/FIAB, de fecha 19 de mayo de 2026, el Coordinador de la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología remite a la Vicepresidencia Académica la opinión favorable de la solicitud de licencia con goce de haber por capacitación del docente Dr. David Roberto Ricse Reyes, del 31 de mayo al 09 de junio de 2026, para participar en la pasantía "Entrenamiento UHPLC" programada en el marco del proyecto de investigación titulado: "Remoción de plaguicidas en aguas de riego para cítricos mediante foto - Fenton: Una propuesta para Cieneguillo - Piura", a desarrollarse en la ciudad Ilo, región Moquegua, dicha actividad contribuirá al fortalecimiento académico, científico e investigativo del docente y de la institución, garantizándose además la continuidad de las labores académicas correspondientes.

Que, mediante Oficio N° 1786-2026-UNF-VPAC, de fecha 20 de mayo de 2026, el Vicepresidente Académico solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica emita opinión respecto a la solicitud de licencia con goce de haber por capacitación del docente Dr. David Roberto Ricse Reyes.

Que, con Oficio N° 229-2026-UNF-OAJ, de fecha 27 de mayo de 2026, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda contar con las opiniones técnicas con un sustento justificado, teniendo en consideración que más allá de la licencia requerida, la autorización del viaje a favor del docente David Roberto Ricse Reyes, supondría la realización del gasto que forma parte del presupuesto asignado ya sea para el proyecto de investigación y/o la institución.

Que, mediante Oficio N° 1914-2026-UNF-VPAC, de fecha 29 de mayo de 2026, el Vicepresidente Académico remite a la Vicepresidencia de Investigación, la solicitud de licencia con goce de haber por capacitación presentada por el docente David Roberto Ricse Reyes, para la emisión de informes correspondientes.

Que, con Oficio N° 273-2026-UNF-VPIN, de fecha 22 de mayo de 2026, la Vicepresidencia de Investigación solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica emita opinión legal respecto a la licencia con goce de haber del Dr. David Roberto Ricse Reyes.

Página | 5



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, mediante Oficio N° 237-2026-UNF-OAJ, de fecha 01 de junio de 2026, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando que, estando a que los Informes técnicos que determinan la viabilidad, conviene en considerar atender lo solicitado, consecuentemente viable y se continúe con el procedimiento administrativo o trámite pertinente y de ser el caso, se emita el acto administrativo en el modo y forma.

Que, con Oficio N° 289-2026-UNF-VPIN, de fecha 29 de mayo de 2026, la Vicepresidencia de Investigación hace llegar a la Dirección de Gestión de la Investigación la solicitud de licencia con goce de haber a favor del docente David Roberto Ricse Reyes, quien participara en la pasantía en la ciudad de Ilo – Moquegua, para la emisión del informe técnico correspondiente.

Que, mediante Oficio N° 299-2026-UNF-VPIN, de fecha 02 de junio de 2026, la Vicepresidenta de Investigación hace llegar a la Dirección de Gestión de la Investigación el expediente respecto a la licencia del docente antes mencionado, a fin de que emita un informe técnico sustentatorio y concluyente sobre la viabilidad de ser el caso.

Que, con Informe N° 075-2026-UNF-VPIN/DGI/UPI-MONITOR-VAAY, de fecha 08 de junio de 2026, el Monitor de Proyectos concluye que el desarrollo de la pasantía "Entrenamiento UHPLC" a cargo del Dr. David Roberto Ricse Reyes en la Universidad Nacional de Moquegua se encuentra técnica y metodológicamente sustentada, al ser una actividad habilitante indispensable para el cumplimiento del Objetivo Específico 02 y su Indicador asociado (análisis de 50 muestras de agua antes y después del Foto-fenton), permitiendo asegurar la rigurosidad analítica requerida por la investigación. Concluyendo que, la pasantía a cargo del Dr. David Roberto Riese Reyes es técnica y financieramente viable, recomendando la continuidad del trámite administrativo correspondiente.

Que, mediante Informe N° 234-2026-UNF-VPIN/DGI/UPI, de fecha 09 de junio de 2026, el Jefe de la Unidad de Proyectos de Investigación y Capacitación hace de conocimiento a la Dirección de Gestión de la Investigación que, de la revisión efectuada y del análisis contenido en el Informe emitido por el Monitor, se advierte que el desarrollo de la pasantía "Entrenamiento UHPLC- MS) se encuentra alineado con los objetivos, actividades, Indicadores y programación presupuestal aprobados para el proyecto de investigación, habiéndose absuelto los aspectos requeridos por la Dirección de Gestión de la Investigación.

Que, con Informe N° 327-2026-UNF-VPIN/DGI, de fecha 10 de junio de 2026, el Director de Gestión de la Investigación comunica a la Vicepresidencia de Investigación que, de acuerdo con la viabilidad de la Unidad de Proyectos de Investigación y su opinión favorable, remite el expediente, con el Informe Técnico respecto al desarrollo de la pasantía "ENTRENAMIENTO UHPLC" en el marco del proyecto de Investigación "Remoción de plaguicidas en aguas de riego para cítricos mediante foto-fenton: una propuesta para cieneguillo Piura", a favor del Dr. David Roberto Riese Reyes, para continuar con los trámites administrativos correspondientes.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA



Que, mediante Oficio N° 317-2026-UNF-VPIN, de fecha 12 de junio de 2026, la Vicepresidenta de Investigación remite a la Vicepresidencia Académica que, los Informes técnicos de viabilidad que sustentan la participación del Dr. David Riese Reyes en la mencionada pasantía, en el marco del proyecto de Investigación titulado "Remoción de plaguicidas en aguas de riego para cítricos mediante foto - Fenton: una propuesta para Cieneguillo, Piura", con la finalidad de continuar con el trámite correspondiente para el otorgamiento de la licencia con goce de haber por capacitación.



Que, con Oficio N° 21411-2026-UNF-VPAC, de fecha 22 de junio de 2026, la Vicepresidencia Académica eleva a Presidencia de Comisión Organizadora, la solicitud de licencia con goce de haber por capacitación presentada por el docente David Roberto Riese Reyes, para su participación en la pasantía denominada "Entrenamiento UHPLC para la remoción de plaguicidas en aguas", a desarrollarse en el Laboratorio de Contaminantes Orgánicos y Ambiente de la Universidad Nacional de Moquegua, en la ciudad de Ilo, para ser tratada en Sesión de Comisión Organizadora.



Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo-General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.



Que, mediante ACTA N° 040-2026-SO-CO, de fecha 25 de junio de 2026, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: **AUTORIZAR**, con *eficacia anticipada*, la *licencia con goce de haber por capacitación externa oficializada al Dr. David Roberto Riese Reyes, investigador del Proyecto "Remoción de Plaguicidas en Agua de Riego para Cítricos mediante Foto - Fenton: Una Propuesta para Cieneguillo, Piura" de la Universidad Nacional de Frontera, para su participación en una pasantía denominada: "Entrenamiento UHPLC para remoción de plaguicidas en aguas de Laboratorio contaminantes orgánicos y ambiente UNAM", en la Universidad Nacional de Moquegua - Ilo, del 31 de mayo al 09 de junio de 2026.*

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 064-2024-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 040-2026-SO-CO, de fecha 25 de junio de 2026.

Página | 7



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR con eficacia anticipada, la licencia con goce de haber por capacitación externa oficializada al Dr. David Roberto Ricse Reyes, investigador del Proyecto "Remoción de Plaguicidas en Agua de Riego para Cítricos mediante Foto - Fenton: Una Propuesta para Cieneguillo, Piura" de la Universidad Nacional de Frontera, para su participación en una pasantía denominada: "Entrenamiento UHPLC para remoción de plaguicidas en aguas de Laboratorio contaminantes orgánicos y ambiente UNAM", en la Universidad Nacional de Moquegua - Ilo, del 31 de mayo al 09 de junio de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que, la Unidad de Recursos Humanos de esta Casa Superior de Estudios, implemente las acciones necesarias en relación a lo aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.


Dr. José Florentino Molero López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA


Mg. Jorge Romulo Galloso Torres
SECRETARIO GENERAL